RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0310-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 27 de junio del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 067-2024-MDO/GM-GI//SGMYEM-L.F.S.A de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico; Memorándum N° 038-2024-MDO/GM-GI/OQL de la Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 064-CRSN-RO-GI-MDO-2024 de la Residente de Obras; el Informe N° 0858-OQL/GI-GM-MDO-2024 de la Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 470-2024-OSLO/JS-MDO/LHC de la Oficina Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos; el Informe N° 070-2024-DISE-OPP/MDO de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 245-2024-OAJ-MDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Art VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, así mismo, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente asi lo establezcan; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62" del mismo cuerpo normativo dispone que: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho Reglamento en su artículo 12° establece que: "La fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de

dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación. Se agrega en el numeral 12.4) que luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones (...);

Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento, es un documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública y otros existentes, elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Mientras que la actividad de mantenimiento es una acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación, el mantenimiento puede ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo. En este sentido, toda actividad de mantenimiento antes de su ejecución deberá contar con la Ficha Técnica de Mantenimiento, la que debe ser aprobada por el titular del pliego o en delegación de facultades por la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27209 – Ley de Ejecución Presupuestaria, establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, y son:

a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el pliego con su personal de infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.

b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Cuando la ejecución es realizada por una entidad distinta al pliego; y que en el presente caso se trata de un tipo de ejecución directa;

Que, la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayor crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, lo que concuerda con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Presupuesto Público. En el presente caso cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo cuenta con la Directiva N° 014-2022-MDO/GM "Directiva de Elaboración, evaluación y aprobación de ficha técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo" aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 747-2022- MDO, norma interna que regula el procedimiento de aprobación de las fichas técnicas por lo que en el presente caso, se debe de adecuar la Ficha Técnica materia de análisis en el presente informe al procedimiento establecido en la Directiva Citada.

Que, mediante Informe N° 067-2024-MDO/GM/SGMYEM-LFSA, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, Ing. Luis Felipe Sotelo, se solicita apoyo para la elaboración de la ficha técnica para "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA VEHICULAR NO PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", al no contar con personal especializado para dicha elaboración;

Que, mediante Memorándum N 038-2024-MDO/GM-GI/OQL, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de infraestructura, Ing. Omar Quinto Laurel, se dispone a la Ing. Carmen Rosa Serrano Nuñez la elaboración del MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VEHICULAR NO PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", realizando las coordinaciones con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico de la entidad.;

Que, mediante Informe N° 064-CRSN-RO-GI-MDO-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, de la residente de obra ing. Carmen Rosa Serrano Nuñez, remite la elaboración de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA VEHICULAR NO PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", la cual tendrá un presupuesto total de S/481,282.71 (Cuatrocientos ochenta y un mil, doscientos ochenta y dos con 71/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, para su respectiva evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N 0858-OQL/GI-GM-MDO-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. Omar Quinto Laurel, remite la ficha denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VEHICULAR NO PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a efecto de que se evalué y se otorgue visto bueno para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 470-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, de fecha 05 de junio del 2024, remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Lucio Huallparimachi Ccapcha, se otorga la conformidad a la ficha denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA VEHICULAR NO PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", la cual tendrá un presupuesto total de S/481,282.71 (Cuatrocientos ochenta y un mil, doscientos ochenta y dos con 71/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, recomendando finalmente que se continúe con los trámites administrativos que posibiliten la aprobación del plan mediante acto resolutivo, el cual tiene el siguiente detalle;

Que, mediante el Informe N° 070-2024-DISL-OPP/MDO, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VEHICULAR NO

PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", la cual tendrá un presupuesto total de S/ 481282.71 (Cuatrocientos ochenta y un mil, doscientos ochenta y dos con 71/100 soles), afecto a la fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe Legal Nº 245-2024-OAJ-MDO, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Asesora Jurídica Abog. Jenifher Zamara Martinez Barrientos, previo análisis legal opina APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA VEHICULAR NO PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", la cual tendrá un presupuesto total de S/ 481,282.71 (Cuatrocientos ochenta y un mil, doscientos ochenta y dos con 71/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

En este sentido se tiene que realizada la revisión de los informes y de la presentación de la ficha técnica de la actividad citada, se advierte la concurrencia de los presupuestos fácticos y legales que ameritan la continuidad de los trámites administrativos que correspondan, estando enmarcada en la normatividad nacional e interna municipal, por tanto, corresponde APROBAR la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VEHICULAR NO PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", la cual tendrá un presupuesto total de S/481,282.71 (Cuatrocientos ochenta y un mil, doscientos ochenta y dos con 71/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, máxime si cuenta con la evaluación y aprobación correspondiente de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y además cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Por tanto, legalmente es factible la aprobación de la ficha técnica materia de análisis

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-A-MDO/U que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, en el que se delega la facultad de aprobar fichas técnicas de mantenimientos, por lo que la aprobación de la Ficha Técnica se debe formalizar a través de Resolución de Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ***APROBAR*** *la* ***FICHA TÉCNICA*** *denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA VEHICULAR NO PAVIMENTADA DESDE EL PUENTE DE RAQQA HASTA LA COMUNIDAD DE SOCMA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto ascendente a* ***S/ 481,282.71 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 71/100 SOLES)*** *y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, de conformidad a*

los informes técnicos y legales citados, y a los fundamentos expuestos precedentemente, con las siguientes precisiones:

DETALLE	CANTIDAD
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 481,282.71
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
UBICACIÓN	SECTORES DE RAQQA, SOCMA, PEROLNIYOC, MARKJURAY Y RAYAN- C.P. PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO.

RESUMEN PRESUPUESTARIO:

Costo Directo		**363,997.71**
Gastos Generales	22.93 %	83,470.00
Gastos Supervisión	9.29%	33,815.00
Elaboración de la ficha	0.00%	0.00
Gastos de Liquidación	0.00%	0.00
TOTAL:		**S/ 481,282.71**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, *la ejecución de la Ficha Técnica aprobada en el artículo primero, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, Gerencia de Infraestructura y demás áreas técnicas intervinientes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica en el articulo primero.*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, *la presente Resolución a las Unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley.*

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR *a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldir Valenzuela Tejamarca
DNI. 40394345
GERENTE MUNICIPAL